

RESOLUCIÓN P.H. 50001-1-21-0001 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA – CONDOMINIO TERRABELA"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la señora MAGADA EUGENIA J. CASTRO RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.768.106 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.** con N.I.T. 822007442-6 mediante apoderado, ha solicitado a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA CONDOMINIO TERRABELA**, ubicado en la **CARRERA 4 ESTE No. 18-42 URBANIZACIÓN LA GRACIELITA** de esta ciudad, mediante Radicación No. 50001-1-21-1102 del 28 de julio de 2021.

Que la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.** con N.I.T. 822007442-6 es propietaria del predio identificado con cédula catastral No. 50001-00-17-0519-0001-000 (mayor extensión), y matrícula Inmobiliaria No. 230-221294 (Mayor Extensión) y cuenta con la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-2-19-1800 del 05 de agosto de 2020, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

Que la sociedad **INVERSIONES MAGLA S.A.** con N.I.T. 822007442-6, presentó junto con la solicitud para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, nueve (9) Planos de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA CONDOMINIO TERRABELA**, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, nueve (9) Planos, a saber: Plano No. PH-01, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13 y PH-14 con Radicación No. 50001-1-21-1102 del 28 de julio de 2021.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alindramiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN P.H. 50001-1-21-0001 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA – CONDOMINIO TERRABELA"

cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA CONDOMINIO TERRABELA** se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Licencia de Construcción Resolución No. 50001-2-19-1800 del 05 de agosto de 2020, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar Nueve (9) Planos de alinderamiento, Cuadros de Áreas y Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto **SEGUNDA ETAPA CONDOMINIO TERRABELA** de esta ciudad, a saber: Plano No. PH-01, PH-07, PH-08, PH-09, PH-10, PH-11, PH-12, PH-13 y PH-14 con Radicación No. 50001-1-21-1102 del 28 de julio de 2021 de esta Curaduría.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la decisión tomada mediante la presente Resolución a los interesados, o a su autorizado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación ante La Secretaria de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los seis (06) días del mes de septiembre del año Dos mil veintiuno (2021).


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: 10 SEP. 2021